



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

22 NOV 2010



Página 1 de 3
RM N° 653/10

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 653 /10

Sucre, 18 de Noviembre de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CDE2-55, ingresa el 16 de noviembre de 2010, a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho N° 0898 del 11 de noviembre de 2010, suscrito por la Lic. Verónica Berrios Vergara, H. Alcaldesa Municipal a.i de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Convenio Interinstitucional N° 346/10 entre el Gobierno Municipal de Sucre y CESSA para Extensión de Red Eléctrica y Colocado de Transformador Comunidad Carapari** D-7, a los fines previstos en el art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Gerente de CESSA atendiendo la solicitud del Sub Alcalde del D-7 Cecilio Flores Yucra, mediante Nota GG 2710 – GT 319/2010 del 19 de agosto remite al Sub Alcalde haciéndole conocer el costo del Proyecto **“Extensión Red Eléctrica y Colocado de Transformador Comunidad Carapari” D-7**, el mismo que asciende a la suma total de **Bs. 38.719,71**; con este antecedente, el Ejecutivo Municipal mediante la Dirección Jurídica procedió a elaborar el Convenio Interinstitucional N° 346/10 de fecha 22 de septiembre de 2010 con el Gerente General a.i. de CESSA Ing. Juan Pablo Dalence Vidal, para la ejecución del mencionado Proyecto por el costo total de Bs. 38.719,71 (Treinta y Ocho Mil Setecientos Diecinueve con 71/100 Bolivianos) donde CESSA financiará con la suma de Bs. 3.719,71 (Tres Mil Setecientos Diecinueve con 71/100 Bolivianos); posteriormente el Convenio es remitido al Concejo Municipal para su aprobación adjuntando informe técnico y jurídico.

Que, los antecedentes del Convenio hace referencia que el Gobierno Municipal de Sucre tiene aprobado en el POA del segundo reformulado de la gestión 2010 recursos económicos inscritos en SIGMA en el Programa 15-0000-017, Fuente 41, Organismo financiador 113, Partida de Gasto 753-0000 con un total comprometido de Bs. 35.000 con el nombre de **“Adquisición Transformador Mejoramiento de Agua Potable Carapari” D-7** tal como indica la Certificación Presupuestaria con Preventivo 10231 de fecha 30 de septiembre de 2010; recursos económicos que están destinados para ser transferidos a CESSA para la ejecución de los trabajos de **“Extensión Red Eléctrica y Colocado de Transformador Comunidad Carapari” D-7**.

Que, el Informe Técnico de justificación del Sub- Alcalde y del Técnico Planificador del D-7, que cursa en antecedentes hacen referencia a la importancia de la extensión de la red eléctrica y el colocado del transformador para el funcionamiento de la bomba sumergible que bombeará agua del pozo hasta el tanque y su posterior distribución a los domicilios de los habitantes de la comunidad de Carapari, la misma que se encuentra aproximadamente a 85 kilómetros de la ciudad de Sucre, carretera principal Sucre-Cochabamba; con el proyecto se beneficiará a 30 familias afiliadas a la Sub Centralía de Ovejerías del Cantón Chuquí Chuquí.

Que, el Convenio establece como obligaciones de las partes las siguientes:

I.- Obligaciones de CESSA:

1. Instalación de 192 Metros de línea eléctrica monofásica de media tensión de 14.4 Kv, con conductor ACSR N° 2 AWG e Instalación de un puesto de transformación de 15 KVA con equipo de seccionamiento y protección en la comunidad de Carapari del D-7 del Municipio de Sucre, **trabajos que deberán ser realizados bajo su exclusiva responsabilidad, en el término de un mes**

Plaza 25 de Mayo N° 1 • Telfs.: 6451081 - 6452030 - 8461811 • Fax: (00591) 4-6440926
E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778
www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
RM N°653/10

- (cuatro semanas) computable a partir de la transferencia de los recursos económicos del GMS a CESSA.
2. A financiar con una contraparte de Bs. 3.719,71 (Tres Mil Setecientos Diecinueve con 71/100 Bolivianos) y responsabilizarse por la buena ejecución de los trabajos garantizando con sus propios bienes.
 3. Presentar un informe final técnico detallado con los descargos fiscales correspondientes a la unidad solicitante (Sub Alcaldía del D-7) sobre el uso y destino de los recursos económicos desembolsados del GMS, informe que debe ser de conformidad de la Sub-Alcaldía del D-7 como unidad solicitante.

II.- Obligaciones del Gobierno Municipal:

1. A cancelar a CESSA la suma de Bs. 35.000 (Treinta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos) mediante depósito a la cuenta N° 400-000-2459 en el Banco Nacional de Bolivia a nombre de CESSA.
2. Realizar control y seguimiento a la ejecución de los trabajos y dar la aceptación o disconformidad al trabajo e informe final de CESSA.

Que, el Convenio cuenta con el Informe Jurídico N° D.J. N° 760/2010 del 08 de noviembre emitido por la Dirección Jurídica donde indica que la suscripción del Convenio responde a las competencias del Gobierno Municipal; por los propósitos que representa, objeto, condiciones y fines es beneficioso para el desarrollo de la comunidad de Caraparí, siendo viable la suscripción del mismo y recomienda remitir dicho Convenio al Concejo Municipal para su aprobación.

Que, de acuerdo al Art. 302 Numeral 30) de la Constitución Política del Estado, es obligación del Gobierno Municipal atender el servicio de alumbrado público en su jurisdicción y de acuerdo al Art. 20 Parágrafo II) de la misma Constitución Política, es responsabilidad del Estado en todos sus niveles de Gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias. En los casos de ELECTRICIDAD y otros servicios básicos se podrá prestar el servicio mediante contratos con la empresa privada, pudiendo para ello suscribir convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines tal como determina el Numeral 35) del Art. 302 de la Constitución Política del Estado.

Que, el Art. 112 Parágrafo II) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización determina que las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, MUNICIPALES e indígenas originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias. Parágrafo III) Las entidades territoriales autónomas que suscriban acuerdos y convenios para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en los cuales comprometan formalmente recursos públicos, tiene la obligatoriedad de transferir a las entidades ejecutoras los recursos comprometidos con el objeto de asegurar la conclusión de las actividades y obras acordadas.

Que, en Sesión Plenaria de 18 de noviembre de 2010, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No.450/10 de 18 de noviembre de 2010, con relación al convenio interinstitucional a ser suscrito entre el Gobierno Municipal y la Compañía Eléctrica Sucre, para la ejecución del Proyecto: **"Extensión de Red Eléctrica y Colocación de Transformador Localidad Caraparí" D-7 del Municipio de Sucre**", luego de su tratamiento y consideración, ha determinado aprobar el referido convenio, con la incorporación del art. 3, estableciendo que los económicos a ser transferidos por el GMS, sean administrados por los responsables de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos por ley.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre


Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

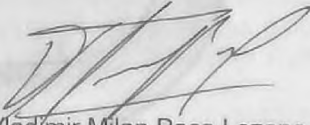
Página 3 de 3
RM N°653/10

RESUELVE.

- Art.1° APROBAR** la suscripción del Convenio Interinstitucional N° 346/10 de fecha 22 de septiembre de 2010 entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara en su condición de H. Alcaldesa Municipal a.i., y por otra parte la Compañía Eléctrica Sucre S.A. (CESSA) representada legalmente por el Lic. Juan Pablo Dalence Vidal, en su condición de Gerente General a.i. en base al Testimonio de Poder N° 546/2010 para la ejecución de los trabajos de "Extensión de Red Eléctrica y Colocado de Transformador Comunidad de Caraparí" D-7 de acuerdo a las características técnicas, descritas en el Convenio, por el costo total de **Bs. 38.719,71 (Treinta y Ocho Mil Setecientos Diecinueve con 71/100 Bolivianos)** donde el Gobierno Municipal de Sucre, asigna una contraparte de Bs. 35.000 (Treinta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos) y CESSA asigna una contraparte de Bs. 3.719,71 (Tres Mil Setecientos Diecinueve con 71/100 Bolivianos), por el plazo de ejecución del proyecto de Cuatro (4) Semanas.
- Art.2°** Se recomienda al Ejecutivo Municipal, por intermedio del Sub Alcalde del D-7 y las instancias que correspondan, realizar el seguimiento oportuno sobre el uso de los recursos económicos, en la ejecución del Proyecto "Extensión Red Eléctrica y Colocado de Transformador Comunidad de Caraparí" D-7 y a la conclusión del Proyecto CESSA deberá presentar al Ejecutivo Municipal informe con documentación de respaldo y conformidad de la Comunidad beneficiaria.
- Art.3°** Se deja establecido que los recursos económicos a ser transferidos por el GMS, sean administrados por los responsables de acuerdo a las normas y los procedimientos establecidos por ley.
- Art.4°** Se recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple del Convenio a los dirigentes de la Comunidad beneficiaria del Proyecto para fines de control y seguimiento.
- Art.5°** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.6°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL


Sr. Vladimir Milan Paca Lezano
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

